

	PAGINA	PAGINA
Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales y colectores de la zona de Aldea Real (Segovia) a don Genesio Carvra Edo.	14659	
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y rectificación y encausamiento de arroyos de la zona de Baroja-Zumerto (Peñacerrada-Alava) a don Felipe Dortolozoro.	14659	
MINISTERIO DEL AIRE		
Resolución de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos para la instalación del sistema de iluminación del Ejército del Aire—Estación de Gábilan.—Territorio municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).	14653	
MINISTERIO DE COMERCIO		
Corrección de erratas del Decreto 2465 1963, de 26 de septiembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos compensadores establecidos por Decreto 1017 1960 a la importación de abonos nitrogenados.	14627	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 7 de octubre de 1963 por la que se determina el alcance del artículo tercero de la de 17 de julio de 1962 sobre distribución y exhibición de las películas calificadas como especialmente indicadas para menores.	14660	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Orden de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.650, interpuesto por «Pratiquelo, S. A.» contra Orden de 27 de junio de 1961.	14620	
Orden de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.040, interpuesto por don Celso Hualdeas Nogales contra Orden de 4 de diciembre de 1961.	14620	
Orden de 27 de septiembre de 1963 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia a don Alfonso Pascual del Realquillo.	14640	
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	14661	
ADMINISTRACION LOCAL		
Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se rectifica la que anunciaba concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la segunda zona.	14647	
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia la fecha en que tendrá lugar la reunión del Tribunal calificador del concurso restringido para la provisión de la plaza de Portero Mayor de esta Corporación.	14647	

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2322 1963, de 10 de octubre, por el que se constituye la Comisión Coordinadora de Transportes.

Los estudios que se han venido realizando en el sector de los transportes españoles con vistas a la confección del Plan de Desarrollo Económico han puesto de manifiesto de manera objetiva y concreta la considerable descapitalización que sufre esta importantísima rama de nuestra economía y la urgente necesidad de revisar y poner al día buena parte de la legislación que regula sus distintas actividades.

El considerable volumen de las inversiones públicas y privadas que han de llevarse a cabo en el transcurso de los cuatro años del Plan, de las que el Gobierno pretende obtener el máximo producto social, y la evidente interdependencia entre los distintos sistemas hacen necesario poner los medios adecuados para que los diferentes órganos de la Administración que integran los transportes españoles actúen coordinadamente en el marco de las directrices generales señaladas por el Gobierno, sin que ello requiera, por otra parte, innovación alguna que altere o modifique las competencias de los Ministerios que tienen encomendada la gestión de los distintos medios y sistemas.

Creada en el artículo siete de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado la Comisión Delegada del Gobierno de Transportes y Comunicaciones, precisamente ordenada al cometido que se acaba de señalar, y autorizado el Gobierno en el artículo ocho de la misma Ley para constituir Comisiones de Subsecretarios previstas para realizar las labores preparatorias de las reuniones de los Ministros, parece llegado el momento de dar plena efectividad a la primera, constituyendo, en virtud de esta última autorización, una Comisión Permanente, integrada por los Subsecretarios de los Ministerios más directamente competentes en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se constituye la Comisión Coordinadora de Transportes, que estará presidida por el Ministro Subsecretario de la Presidencia o persona con categoría de Subsecretario en quien delegue e integrada por los Subsecretarios de Obras Públicas, de Aviación Civil y de la Marina Mercante.

Dos. Cuando el contenido de los temas a tratar lo aconseje, podrán ser convocados a las reuniones de esta Comisión el Comisario del Plan de Desarrollo Económico y los Subsecretarios de Hacienda, Gobernación, Industria y Turismo. Asimismo podrán ser convocados los Directores generales dependientes de las Subsecretarías citadas en los párrafos anteriores.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión la persona que designe su Presidente.

Artículo segundo.—Corresponde señaladamente a la Comisión Coordinadora de Transportes y en las materias de su competencia:

- Estudiar y proponer las medidas necesarias para asegurar una eficaz coordinación entre los diferentes medios de transporte nacionales entre sí, y de estos con los internacionales.
- Realizar las labores preparatorias de las deliberaciones de la Comisión Delegada del Gobierno de Transportes y Comunicaciones.
- Proponer las directrices y criterios generales relativos a la reclamación del transporte y, de acuerdo con ella, revisar y poner al día la legislación que regula estas materias.
- Facilitar a la Comisión de Transportes del Plan de Desarrollo Económico los datos y estudios necesarios para programar las inversiones públicas en cada uno de los sistemas de transporte.

e) Informar al Gobierno y al país sobre los problemas que se produzcan y progresos que se obtengan en materia de transportes

Artículo tercero.—Además de los cometidos que se señalan en el artículo anterior, el Gobierno, la Comisión Delegada de Transportes y Comunicaciones, los Ministros interesados y el Comisario del Plan de Desarrollo, podrán encargar a la Comisión Coordinadora de Transportes cuantos estudios e informes juzven de interés en materia de su especialidad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Ministros competentes

Artículo cuarto.—Para llevar a cabo las tareas que se le encomiendan en los artículos precedentes, la Comisión Coordinadora de Transportes impulsará y podrá recabar, por el conducto de los Subsecretarios respectivos, que por los órganos de la Administración competentes en la materia, se lleven a cabo los estudios técnicos, económicos, jurídicos o administrativos que en cada caso se requieran, pudiendo, además, organizar los grupos de trabajos necesarios cuando se trate de cuestiones que así lo requieran.

En estos grupos de trabajo podrán participar, además de los funcionarios que se designen representantes de la Administración provincial o local, de la Organización Sindical, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y aquellas otras personalidades que por su experiencia y conocimientos en la materia resulte aconsejable su colaboración.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Obras Públicas, del Aire y de Comercio, en las esferas de sus respectivas competencias, se dictaran las disposiciones oportunas para el desarrollo de la presente disposición

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se concede un crédito extraordinario de 229.000 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo sexto del Decreto 1446/1963, de 30 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 229.000 pesetas en su Sección 15, Obligaciones generales; capítulo 400, Auxilios, subvenciones y participaciones en ingresos; artículo 430, a favor de particulares; Conc. 115.431, «Cocina de socorros». El mayor gasto será atendido con recursos de la propia Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se concede un suplemento de crédito de 36.150.496,16 pesetas para obras públicas al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por importe de 36.150.496,16 pesetas, aplicado a la Sección quinta, Obras públicas; capítulo 300, artículo 330, Numeraciones funcional y económica 50.331, «Para gastos de reparación y entre-

tenimiento de pistas y para adquisición de maquinaria y material de obras». El aumento de gasto se cubrirá con reservas de la Tesorería

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.000.000 de pesetas al presupuesto de Ifni para gastos de transporte.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo sexto del Decreto aprobatorio del presupuesto de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión a dicho presupuesto de un suplemento de crédito por importe de 1.000.000 de pesetas, con aplicación a su Sección 15, Obligaciones generales; capítulo 300, artículo 350, Otros gastos ordinarios; Numeraciones funcional y económica 115.354, «Para gastos de transporte de personal, material y correspondencia aérea». El mayor gasto se cubrirá con recursos de la propia Tesorería

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de julio de 1963 por la que se da nueva redacción a los artículos 76, 79, 87 al 91, 93, 97, 99, 100, 102, 104, 108, 109, 112, 336, 379 al 381, 392 al 406 de las Ordenanzas de Aduanas; se introducen determinadas modificaciones en los artículos 94, 123, 124, 218, 220, 224, 340, 341, 344, 345, 382, 388, y se derogan el artículo 116 y determinados casos de los artículos 340, 341 y 344 del mismo texto legal.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1963, se señalan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11324, la sexta línea del primer párrafo del artículo 87, deberá entenderse redactada como sigue: «...tantas Declaraciones como grupos de bultos comprenda, y cuando se trate...».

En la página 11823, la cuarta línea de la nueva redacción del segundo párrafo del caso 10 del artículo 340 de las Ordenanzas, debe entenderse redactada como sigue: «...declarado en el Manifiesto, se aplicarán iguales sanciones...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1963 por la que se establecen nuevos planes de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Bachillerato Laboral Elemental en sus distintas modalidades.

Ilustrísimo señor:

El Bachillerato Laboral Elemental, establecido de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases, de 18 de julio de 1949, viene desarrollando sus enseñanzas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1957)

La implantación posterior de Bachilleratos Laborales Superiores, que vienen a completar el Ciclo de la Enseñanza La-